

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Serie 1986-87

Número 62  
Presentada por : Administración


PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 49, SERIE 1986-87, LA CUAL AUTORIZA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO

- Por Cuanto : La Sección Cuarta de la Ordenanza Número 49, Serie 1986-87, autoriza al Honorable Alcalde a arrendar mediante el procedimiento de Subasta Pública los sitios que considere apropiados para la instalación de centros de diversión tales como machinas, sillas giratorias y otros, y de picas que operen mediante extracción de bolos de hipódromos de caballitos impulsados por manivela, pero excluye el arrendamiento del templete y los sitios de los kioskos.
- Por Cuanto : La Administración Municipal de Guaynabo desea simplificar y centralizar el procedimiento de Subasta Pública para la celebración de las tradicionales Fiestas de Pueblo de este Municipio, incluyendo en la referida subasta el arrendamiento del templete y los sitios de kioskos.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 5 DE MAYO DE 1987.
- Sección 1ra. : Enmendar la Sección Cuarta de la Ordenanza Núm. 49, Serie 1986-87, para que la misma lea como sigue:
- "SECCION 4ta. : Se autoriza al Honorable Alcalde a arrendar mediante el procedimiento de Subasta Pública señalado por la Ley Municipal vigente, los sitios públicos que considere apropiados para la instalación de centros de diversión tales como machinas, sillas giratorias, estrellas y otros similares, y de picas que operen mediante extracción de bolos e hipódromos de caballitos impulsados por manivela; incluyendo el área destinada a templete y los sitios utilizados para la colocación de kioskos".
- Sección 2da. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

  
-----  
Presidente

  
-----  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr.,  
el día \_\_\_\_\_ de mayo de 1987.

  
-----  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 62, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 5 de mayo de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 22 de mayo de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.

Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal